

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 18 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1212

CARRETERAS

CIRCULAR

El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, con fecha 16 del que cursa, me comunica lo siguiente:

«Esta Diputación provincial, teniendo en cuenta la urgencia con que los pueblos desean se lleve pronto á cumplido efecto el plan general de carreteras; el estado de la Caja provincial, el acuerdo que últimamente tomó la misma referente al empréstito de 3.000.000 de pesetas con destino á la construcción de aquellas vías, y con el propósito además de facilitar dichas construcciones, en sesión de 13 del actual, acordó las bases siguientes:

- 1.º Los pueblos que quieran que se anuncien las subastas de alguna carretera que pueda interesarles y que esté comprendida en el plan general de carreteras, pueden solicitarlo desde luego de la Diputación, cuyo Cuerpo ó su delegado, la Comisión provincial, dispondrá los estudios y anuncio de subasta si así lo estima conveniente.
- 2.º El importe de esas obras no será satisfecho á los Contratistas hasta que llegue el turno fijado en el plan general que se halla vigente.
- 3.º A los contratistas á quienes se les adjudicare las obras, percibirán el 6 por 100 en concepto de intereses hasta que les corresponda el turno.
- 4.º Esos intereses se satisfarán el 2 por 100 por los pueblos que soliciten la construcción de la carretera y el 4 por 100 restante por la Diputación, y
- 5.º La cantidad destinada al pago de intereses es la de 8.383

pesetas 87 céntimos que se consiguan en el próximo ejercicio de 1889 á 90, y para los siguientes la que acuerde la Diputación al discutir y aprobar los presupuestos respectivos.

Tiene el honor de participarlo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

—Tarragona 16 de Mayo de 1889.

—El Presidente, Manuel Valls.—

P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, A. Madrona.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas á quienes interesa.

Tarragona 20 de Mayo de 1889.

—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1213

Orden público.—Circular

Habiéndose extraviado á D. José Sanahuja Gorria la cédula personal de la 10.ª clase, núm. 461, expedida por la Alcaldía de Solivella en 7 de Septiembre último, se hace público por medio de este periódico oficial para que dicho documento no surta efectos legales donde quiera fuera presentado.

Tarragona 20 de Mayo de 1889.

—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1214

Resuelto en 3 del actual el expediente de expropiación de terrenos de Pradell con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, y transcurrido el plazo de diez días que la ley concede á los propietarios para en el caso de no conformarse con la providencia dictada, exponerlo á este Gobierno sin que ninguno lo haya hecho ni alegado nadie en contrario, se declara firme la citada providencia; debiendo consiguientemente la compañía constructora del ferrocarril, abonar á todos y á cada uno de los propietarios las cantidades en aquellas expresadas y de que una y otros tienen conocimiento.

Lo que se hace saber por este periódico oficial, en cumplimiento

de lo dispuesto en los artículos 34 de la ley de 10 de Enero de 1878 y 54 de su reglamento, señalándose el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que la compañía haga á los interesados la entrega de las cantidades de que queda hecha mención, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de Pradell ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, y con las formalidades prevenidas en los artículos 37, 38 y 39 de la citada ley y 61 á 66 del reglamento.

Tarragona 20 de Mayo de 1889.

—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular

El art. 15 de la instrucción de 27 de Abril de 1875 dispone que las Juntas provinciales de Beneficencia duren cuatro años, debiendo renovarse cada bienio la mitad de los individuos que formen estas Corporaciones.

Verificada la última renovación, según lo dispuesto en la circular de 30 de Abril de 1887, corresponde ahora cesen en el desempeño de sus cargos los Vocales que entonces quedaron en las Juntas, y teniendo en cuenta la importancia del servicio encomendado á las mismas, esta Dirección general ha acordado:

- 1.º Que á la mayor brevedad posible reuna V. S. la Junta provincial de Beneficencia, con objeto de proceder á la renovación de los Vocales que deben cesar por ministerio de la ley.
- 2.º Que si durante el bienio último hubiesen ocurrido vacantes parciales, las personas que las hayan ocupado queden del mismo modo sujetas á la renovación, cualquiera que sea la fecha en que hubiesen entrado á desempeñar su cargo, siempre que las plazas que ocupen correspondan á las que hayan de renovarse este año, teniendo

do en cuenta la renovación anterior.

3.º Que verificada la sesión de la Junta en que se designen los Vocales que deben cesar, se levante acta por duplicado, que firmarán los Vocales que asistan, remitiendo V. S. á este Ministerio uno de los ejemplares.

4.º Que á tenor de lo prescrito en el art. 13 de la citada instrucción de 27 de Abril de 1875, remita V. S. á este Ministerio las correspondientes propuestas en ternas, cuidando de que todas las personas designadas para reemplazar á los Vocales salientes de esa Junta sean reconocidas por su inoralidad, ilustración y celo por la Beneficencia.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, recomendándole la mayor urgencia en el servicio de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 16 de Mayo)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1215

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anulada la subasta que se celebró el día 10 del que cursa para contratar el suministro de pan con destino al consumo de los acogidos en la Casa de Beneficencia de esta capital, durante el inmediato año económico de 1889 á 90, esta Diputación ha resuelto proceder á la celebración de otra subasta, bajo el mismo tipo de 40 céntimos de peseta el kilogramo de pan de segunda clase que se fijó para la primera, cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, el viernes 7 de Junio próximo, á las diez de su mañana, sujetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones que se halla-

rá de manifiesto en la Secretaría de este Cuerpo provincial, negociado de Beneficencia todos los días laborables, á las horas de despacho; advirtiéndose que las proposiciones han de estar extendidas en papel del timbre de 11.ª clase y que además de la cédula personal de su autor y del recibo que acredite haberse constituido el correspondiente depósito provincial, deberá acompañar las muestras de pan.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Tarragona 15 de Mayo de 1889.—El Presidente, Manuel Valls.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, A. Madrona.

Núm. 1216

Habiendo producido un resultado negativo la subasta intentada el día 10 del que cursa para contratar el suministro de carnes con destino al consumo de los asilados en la Casa de Beneficencia de esta capital durante el año económico próximo de 1889-90, esta Diputación ha resuelto anunciar nueva subasta que tendrá lugar en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, el viernes 7 de Junio inmediato á las once de su mañana, sobre el tipo de diez y seis céntimos de peseta menos por kilogramo del precio ordinario que por término medio tengan mensualmente en el mercado las carnes de carnero y de buey ó vaca, sujetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Cuerpo provincial, negociado de Beneficencia, todos los días laborables, á las horas de despacho; advirtiéndose que las proposiciones han de estar extendidas en papel del timbre de onzena clase.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Tarragona 15 de Mayo de 1889.—El Presidente, M. Valls.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, A. Madrona.

Núm. 1217

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'25
La id. de cebada de 6'9375 lit.ª	0'74
La id. de paja de 6 kilóg.ª...	0'48
El litro de aceite.....	0'98
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 14 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, Cabestany.—P. A. de la C. P., El Secretario, Larráz.

Núm. 1218

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales

No habiendo cumplido la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, que les fué recordado por circular de esta Administración de 20 del mes próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* de 21 del mismo, y habiendo transcurrido con exceso al término prefijado por el referido artículo, para remitir los padrones de cédulas personales del ejercicio inmediato, esta Administración en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la referida Instrucción, encarga á los Sres. Alcaldes que verifiquen la remisión de los referidos padrones, acompañados de los respectivos resúmenes, copia y lista cobratoria. Y en atención á lo avanzado del tiempo, siendo escaso el que ha de mediar para el examen y aprobación de los referidos documentos y que pueda procederse á la expedición y cobranza de las cédulas en el término prefijado por Instrucción, encargo á los señores Alcaldes que los remitan directamente á esta Administración, los que no lo hayan verificado ya á las Administraciones Subalternas de su partido respectivo; apercibiéndoles que de no verificarlo en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente, pasarán á recogerlos Comisionados auxiliares, que, á costas de los morosos, puedan verificar este servicio, recomendado eficazmente por las disposiciones superiores.

Tarragona 17 de Mayo de 1889.—P. S., Alejandro Fermoso.

Núm. 1219

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Se avisa á los tenedores de las obligaciones del empréstito realizado por esta Junta, serie A, que desde el día 6 de Junio próximo, de nueve á doce de la mañana, se satisfarán en la Secretaría de la misma, sita en la calle de Oriente, los intereses de dichas obligaciones correspondientes al semestre vencido en 1.º del expresado mes, á cuyo efecto deberá presentarse la correspondiente factura que se facilitará en la propia Secretaría.

Tarragona 17 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, M. de Orovio.—El Vocal Secretario, A. Sevíl.

Núm. 1220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública licitación de los derechos de matadero legalmente establecidos en esta villa para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, la subasta tendrá lugar el día 19 del corriente, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, y caso de no producir resultado, se celebrará otra segunda y última el día 26 en el propio local y hora.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y en particular para las personas

que deseen tomar parte en la subasta.

Alforja 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 1221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos sobre el mismo para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, señalándose para la subasta el día 26 del actual, de cuatro á cinco de la tarde, en la Casa Capitular, y caso de no dar resultado se anuncia una segunda y última subasta para el día 9 de Junio y hora de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Secuita 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Armengol.

Confecionada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean por convenientes.

Secuita 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 1222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

No pudiendo tener efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos correspondiente al actual año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial el día 21 del actual á las once de su mañana y en caso de no tener efecto ésta, la segunda será el día 31 á la misma hora y local, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Pilas 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 1223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

No habiendo producido ningún resultado los encabezamientos parciales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, conforme á lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo con venta libre de los derechos de todas las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose para la primera subasta el día 26 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y en caso de no dar resultado se celebrará una segunda subasta, la que tendrá lugar en el propio local y día 2 de Junio próximo venidero.

Molá 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Federico Escoda.

Núm. 1224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para

cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio de 1889 á 90, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose para la subasta el día 25 del actual, de once á doce de lo mañana en la Casa Capitular y caso de no dar resultado se anuncia una segunda para el día 27 en la misma hora y sitio, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Oliva 15 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Urpi.

Núm. 1225

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos parciales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este distrito para el año económico de 1889 á 90, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados se anuncia la primera subasta para el día 21 del presente mes á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará segunda subasta el día 28 del mismo mes á la expresada hora.

Morell 16 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Sanromá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1226

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Don Antonio Coll y Collet, para que dentro el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á reclamar los que se crean en derecho á la herencia de dicho finado; debiendo hacer constar que hasta la fecha se han presentado solicitando la declaración de herederos á su favor, la madre de aquél, Teresa Collet Casanovas, y los hermanos Ramón, José, Juan, Teresa y Encarnación Coll y Callet, y en representación de la otra hermana difunta, Doña Filomena Coll y Collet, los hijos de ésta, Pedro, José, Juan y Rosa Calaf Coll.

Valls treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximénes, ante mi, Luis Grau.

Núm. 1227

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de robo, se cita, llama y emplaza al vecino de esta villa Juan Ferré y Font, apodado «Orecas», cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin y Mañé, Secretario.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES